



RESOLUCIÓN No. 1496

13 SEPT. 2021

Por la cual se delega en el Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta la facultad para celebrar un contrato

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 99 y 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el numeral 3° del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial, la facultad para celebrar los Actos y Contratos que deban suscribirse a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
2. Que el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 faculta a los Directores Seccionales de Administración Judicial para suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los Actos o Contratos que deban otorgarse o suscribirse, de conformidad con la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.
3. Que mediante Oficio DESAJCUO21-0664 de agosto 03 de 2021, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, solicitó al Director Ejecutivo de Administración Judicial se adelanten las gestiones necesarias, ante el Consejo Superior de la Judicatura, tendientes a obtener la autorización para contratar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander.
4. Que mediante la Resolución No. PCSJSR21-128 del 8 de septiembre de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar los servicios referidos en el numeral anterior.
5. Que por razones eficiencia e inmediatez, procede la expedición de esta delegación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta la facultad para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de

Cúcuta – Norte de Santander; por un período de nueve (09) meses comprendidos entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022 y hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.794.376.080), incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO 2°. - El presente proceso de contratación cuenta con apropiación presupuestal para las vigencias 2021 y 2022, así:

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2021			VIGENCIA FUTURA 2022*	TOTAL 2021 - 2022
			VALOR APROPIADO	CDP		VALOR APROPIADO	
				Nº	FECHA		
02 – Consejo Superior de la Judicatura	Funcionamiento	Servicio de Vigilancia Seguridad Privada	\$ 82.202.184	3821	04/05/2021	\$ 294.612.626	\$ 376.814.810
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	Funcionamiento	Servicio de Vigilancia Seguridad Privada	\$ 745.541.290	10421	03/05/2021	\$ 2.672.019.980	\$ 3.417.561.270
TOTAL			\$ 827.743.474			\$ 2.966.632.606	\$ 3.794.376.080

* Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2022, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio No. 2-2021 035516 del 09 julio de 2021.

ARTÍCULO 3°. - En ejercicio de las facultades delegadas por la presente Resolución, el Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta se ceñirá a las políticas, criterios, parámetros e indicaciones del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se ajustará a las previsiones legales que regulan la contratación estatal y la normatividad aplicable al respectivo contrato.

Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los **13 SEPT. 2021**
Elaboró: José Eduardo Gómez Figueredo

Firmado Por:

José Mauricio Cuestas Gómez
Director Ejecutivo
Despacho Dirección
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Hoja No. 3 de la Resolución No. 1496 del 13 SEPT. 2021 Por la cual se delega en el Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta la facultad para celebrar un contrato

Código de verificación: e5e3bc24f7bdeffdc4631887c7c6ff8dc93fbe53c90575c23bdfa015894b6d2
Documento generado en 13/09/2021 02:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>